



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

SECRETARIA GENERAL.

669

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL
CAUCA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 034 DE 1993

(Agosto 9)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 001 DE ENERO 3 DE 1992 QUE
CREA LA COLECCION DE AUTORES VALLECAUCANOS".

AUTOR : GOBIERNO DEPARTAMENTAL

PRIMER DEBATE JULIO 06 DE 1993

SEGUNDO DEBATE JULIO 21 DE 1993

TERCER DEBATE JULIO 22 DE 1993

Utilice las FLECHAS
de su teclado
para pasar la
página



670

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

SECRETARIA GENERAL

Informo a usted que en la fecha, Agosto 6 de 1993, he recibido de la Secretaría de la Honorable Asamblea el Proyecto de Ordenanza No. 019, "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos", el cual pasa a su Despacho.

RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA
Secretario General (E)

Santiago de Cali, Agosto 9 de 1993

ORDENANZA No. 034 de Agosto 9 de 1993

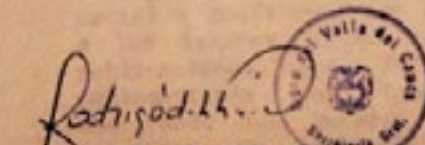
"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos".

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca **SANCIONA** sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE.

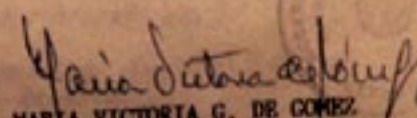

CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador




RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA
Secretario General (E)




NORALBA GARCIA MORENO
Secretaria de Educación


MARIA VICTORIA G. DE GOMEZ
Gerente Desarrollo Cultural

Utilice las FLECHAS de su teclado para pasar la página



621

ORDENANZA No. 034 DE 1993

(Agosto 9)

"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.-

La Colección de Autores Vallecaucanos estará formada por obras de Autores Vallecaucanos de reconocido valor literario, artístico, científico, histórico, didáctico o técnico, políticos, que se publicará en ediciones populares de fácil acceso a todos los sectores de la comunidad, por la Imprenta Departamental con recursos propios del fondo a que se refiere el Artículo 9º o apropiados en el Presupuesto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.-

Para los efectos de la presente Ordenanza se entienden por Autores Vallecaucanos a los nacidos y/o residentes por más de cinco (5) años en el territorio del Departamento, o que traten temas que se relacionen o interesen al Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO.-

La Colección de Autores Vallecaucanos será dirigida por un Consejo Editorial cuyas principales atribuciones son las siguientes :

- a) Preservar el Patrimonio autoral y bibliográfico del Valle del Cauca.
- b) Ordenar la impresión y divulgación de las obras, previa selección por el sistema de concurso que el Consejo determine.
- c) Convocar a concursos públicos en las diversas disciplinas de la ciencia, el arte o la cultura, social y político, con el objeto de estimular a los Autores Vallecaucanos y cualificar las publicaciones que formarán la Colección, reglamentando las bases del concurso y designando los jurados correspondientes. Los concursos en lo posible se realizarán con ocasión de la **Semana de la Vallecaucanidad**.

ARTICULO CUARTO.-

El Consejo Editorial estará integrado por :

- a) El Gerente de Desarrollo Cultural o su representante, quien lo presidirá.



ORDENANZA No. DE 1993

()

"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos".

- b) El Secretario de Educación Departamental o su representante.
- c) El Director de la Biblioteca Departamental o su representante.
- d) El Gerente de la Imprenta Departamental o su representante.
- e) El Decano Cultural de la Universidad del Valle.
- f) Un representante de las Universidades privadas que tengan sede en el Departamento designado por el Gobernador de lista que los Rectores le propondrían.
- g) El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Educación y Cultura de la Asambleas Departamental.
- h) Dos (2) representantes de los ONG. que trabajen en el campo cultural designados por el Gobernador, de listas que le presenten las respectivas entidades.

ARTICULO QUINTO.-

La edición de las obras será dispuesta por el Consejo Editorial a través de concursos públicos y abiertos hasta por el monto de los recursos con que cuente la Colección. Tales concursos serán premiados con la edición total o parcial, de la obra escogida.

ARTICULO SEXTO.-

El carácter de las ediciones de la Colección de Autores Vallecaucanos, será definida por el Consejo Editorial, que para su efecto tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre el depósito legal y los derechos de Autor.

ARTICULO SEPTIMO.-

El Consejo Editorial dictará su propio reglamento interno.

Las decisiones del Consejo Editorial se denominarán Acuerdos y deberán ser refrendados con la firma de quien presidió la reunión en que se produzca y el Secretario designado por el Consejo.

ARTICULO OCTAVO.-

La Industria de Licores del Valle, Infivalle, y la Beneficencia y las demás Entidades Departamentales que pauten publicidad destinarán



ORDENANZA No. DE 1993
()

"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos".

ARTICULO OCHO.- el 2.5% de su presupuesto publicitario al Fondo de la Colección de Autores Vallecaucanos.

ARTICULO NOVENO.- La Colección de Autores Vallecaucanos se financiará con :

- a) La partida que se le apropie con esa destinación en el Presupuesto Departamental, que no podrá ser inferior, cada año a 250 salarios mínimos.
- b) Las partidas que se le apropien por otras entidades de carácter oficial y privado.
- c) Las partidas a que hace referencia el Artículo 8º de la presente Ordenanza.
- d) Las donaciones en dinero o especie que le otorguen personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeras.
- e) El producto de las operaciones que se realicen con destino a incrementar los recursos para la Colección de Autores Vallecaucanos, y en especial de las ventas producto de las obras de la Colección.

ARTICULO DECIMO.- Las obras que formen parte de la Colección de Autores Vallecaucanos se editarán en la Imprenta Departamental del Valle y, cuando ésto no sea posible o recomendable en la empresa editorial que ofrezca mejores condiciones técnicas y financieras, a juicio del Consejo Editorial.

ARTICULO ONCE.- La Gerencia para el Desarrollo Cultural será la ordenadora del gasto y en su presupuesto figurarán las partidas presupuestales.

La Colección será administrada y comercializada por la Imprenta Departamental.

ARTICULO DOCE.- El Departamento podrá celebrar convenios de coedición con otras entidades públicas o privadas, para promover y difundir la Colección de Autores Vallecaucanos. En todo caso se reserva al menos para edición en la Imprenta Departamental el 30% del monto total presupuestal para la vigencia respectiva.

Utilice las FLECHAS de su teclado para pasar la página



ORDENANZA No. DE 1993
()

"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos".

ARTICULO TRECE.- El 30% de los ejemplares de cada edición se destinará para la venta al público a tener en la red de librerías o directamente por la Imprenta. El 10% se destinará gratuitamente a las Bibliotecas Universitarias y Públicas, Casas de la Cultura y Asociaciones Oficiales y el saldo se entregará a el Autor.

ARTICULO CATORCE.- Los fondos que la Imprenta obtenga de la comercialización de las obras editadas formarán parte de los recursos de la Colección de conformidad al literal e) del Artículo 9º de la presente Ordenanza y serán manejados en cuenta especial.

Contra ellos solo podrá ordenar gastos la Gerencia para el Desarrollo Cultural, para la financiación de nuevas ediciones y previo concepto del Consejo Editorial de la Colección.

ARTICULO QUINCE.- La Asamblea Departamental se reservará la selección y escogencia de dos (2) obras por año que publicará la Imprenta Departamental a través del fondo de la Colección de Autores Vallecaucanos, aprobadas por mayoría de votos de la Corporación.

PARAGRAFO.- Estas obras se exceptuarán del registro del concepto del Consejo Editorial de Autores Vallecaucanos.

ARTICULO DIECISEIS.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993).-

FREDDY FERNANDO SALAS GUAITOTO
Presidente

ANA JULIA ROJAS ALTAMIRANO
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,



675

No. 5

ORDENANZA No. DE 1993
()

"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos".

CERTIFICA :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 019, fue discutido y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (03) Debates reglamentarios, así :

PRIMER DEBATE	Julio 6 de 1993
SEGUNDO DEBATE	Julio 21 de 1993
TERCER DEBATE	Julio 22 de 1993

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993).-


ANA JULIA ROJAS ALTAMIRANO
Secretaría General





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

019 676

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Por la cual se modifica la Ordenanza No.001 de Enero 3 de 1992 que crea la Colección de Autores Vallecaucanos".

Señores Diputados:

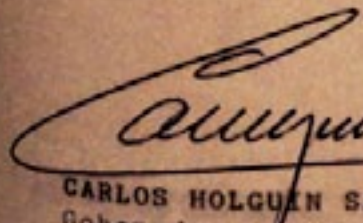

La Colección de Autores Vallecaucanos ha sido creada con el fin de apoyar y estimular a los Autores Vallecaucanos, rescatar nuestros valores culturales y lo más importante, preservar nuestro patrimonio bibliográfico, mediante Ordenanza No.001 de Enero 3 de 1992.

Pero esta Ordenanza requiere una reglamentación para evitar aprobar la edición de un sinnúmero de obras que por falta de presupuesto o coordinación en la ejecución de estas tareas no se publican.

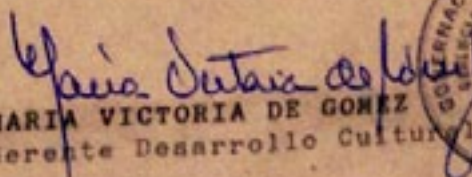

Por tal motivo, es necesario que nuestros autores tengan una guía para la presentación de sus obras, mediante una convocatoria previa y un presupuesto definido, lo que permitirá establecer con un criterio justo, las obras que se publicarán y no crear falsas expectativas como ha venido ocurriendo.

Por tal motivo, someto a consideración de ustedes las modificaciones planteadas a la Ordenanza actual.

Cordial saludo,

CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador
Departamento del Valle

MARIA VICTORIA DE GOMEZ
Gerente Desarrollo Cultural

Utilice las FLECHAS de su teclado para pasar página

INFORME DE COMISION

Informe que rinde la Comisión de Educación, Cultura y Prestaciones Sociales de la Honorable Asamblea Departamental del Valle en sesiones extraordinarias, previo al segundo debate del Proyecto de Ordenanza No. 019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 001 DE ENERO 3 DE 1.992 QUE CREA LA COLECCION DE AUTORES VALLECAUCANOS".

SEÑORES DIPUTADOS:

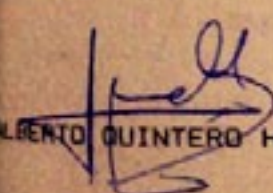
Estudiando cuidadosamente este Proyecto, vemos necesaria la reglamentación para evitar aprobar la edición de un sinnúmero de obras que por falta de presupuesto o coordinación en la ejecución de estas tareas no se publican. Es necesario que nuestros autores vallecaucanos tengan una guía para la presentación de sus obras. Por tal motivo aprobamos este Proyecto de Ordenanza, sin ninguna modificación y además presenta esta Comisión a la Asamblea en pleno la siguiente:

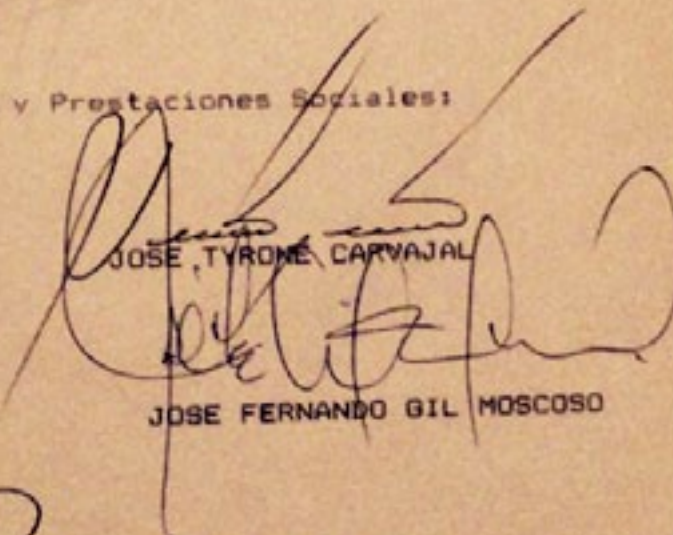
PROPOSICION

Dese segundo debate al Proyecto de Ordenanza No.019 "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 001 de enero 3 de 1.992 que creo la Colección de Autores Vallecaucanos"

Atentamente.

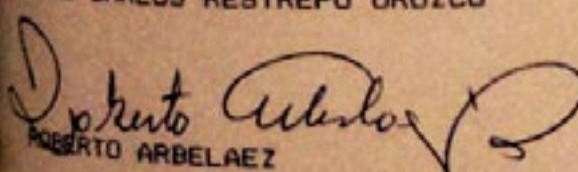
Comisión de Educación, Cultura y Prestaciones Sociales:


ALBERTO QUINTERO HERRERA


JOSE TYRONE CARVAJAL

LUIS CARLOS RESTREPO OROZCO

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO


ROBERTO ARBELAEZ

JAIRO SALAZAR